



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 523 -2015-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 28 SET. 2015

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL  
GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

### VISTO:

El Informe Técnico N° 286-2015-ORAF/ORH, de fecha 21 de setiembre del 2015, sobre licencia por fallecimiento de derechohabiente, a favor de la Abog. **Lucila Marta Chávez Carhuamaca**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 109° del D.S. N° 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa", concordante con el artículo 39° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, ***La licencia, es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa (...)*** (subrayado y negrita es nuestro);

Que, los artículos 110° y 112°, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, establecen condiciones para otorgar licencia por fallecimiento del **cónyuge**, padres, hijos o hermanos, con goce de remuneraciones, a los servidores de la Administración Pública, por el periodo de (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más, cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, esto en concordancia con el artículo N° 52° del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR, que refiere, que la licencia se concede por cinco días hábiles consecutivos, pudiendo extenderse hasta tres (03) días más, esta licencia se concede a partir del día siguiente del deceso, salvo que el interesado o interesada solicite desde la misma fecha del fallecimiento. El deceso y el parentesco deberá ser acreditada con la documentación pertinente;

Que, en el presente caso, la servidora Lucila Marta Chávez Carhuamaca, ha solicitado licencia por fallecimiento, por el período de cinco días, a partir del 06 al 10 de setiembre del 2015, por el fallecimiento de su cónyuge quien en vida fue don Carlos Walter Martel Acosta, acaecido el día 05 de setiembre del 2015, habiendo acreditado el vínculo conyugal, con la partida de matrimonio,

1215469  
838619



así como el Acta y Certificado de defunción del occiso, de modo que deviene en procedente conceder lo requerido, resultando necesario emitir el acto administrativo;

Contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR, de conformidad a la Ley N° 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PCM; y demás normas conexas;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Licencia por Fallecimiento, con goce de remuneraciones, comprendidos entre el día 06 al 11 de setiembre del 2015, a la Abog. **Lucila Marta Chávez Carhuamaca**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el sensible fallecimiento de su cónyuge quien en vida fue don Carlos Walter Martel Acosta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la Interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS  
Directora Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 28 SEP 2015

x   
Abog. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL